



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ORDENES DE COMPRAS DE TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.

No. PÁGINAS: 13	FECHA: 22/02/2021	VERSIÓN: 3
--------------------	----------------------	---------------

Preparado por: Especialista legal	Revisado por: Director asuntos corporativos Director Compras	aprobado por: Gerente administrativo
--------------------------------------	--	---

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	MOTIVO DE CAMBIO	VERSIÓN
24/09/2015	Creación del documento	1
17/08/2018	Se incluye en el documento: <ul style="list-style-type: none">- Normas de lavado de activo y financiación del terrorismo- Declaraciones y constancias- Obligaciones del contratista	2
22/02/2021	<ul style="list-style-type: none">- Se separan las obligaciones de Contratistas de bienes y de servicios.- Terminación anticipada unilateral pasa a mutuo acuerdo.- Se incluye la Clausula Penal y Multas.	3



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ORDENES DE COMPRAS DE TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.

VERSIÓN: 3

FECHA: 22/02/2021

PÁGINA: 2 de 14

Los presentes Términos y Condiciones Generales de las Órdenes de Compra de Termobarranquilla S.A. E.S.P. (en adelante los "Términos y Condiciones"), serán los términos contractuales aplicables a todas las órdenes de compra y contratos suscritos por Termobarranquilla S.A. E.S.P. (en adelante "TEBSA") con terceros contratantes (en adelante el "CONTRATISTA" o "PROVEEDOR" y junto con TEBSA las "Partes").

1. INTERPRETACIÓN DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES. – Para efectos de interpretar las estipulaciones contenidas en los Términos y Condiciones, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Los fíttulos incluidos han sido incorporados por conveniencia y con fines de referencia y no se considerarán parte de estos Términos y Condiciones ni limitarán el alcance del presente, ni se considerarán parte del mismo.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Términos y Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas dentro del contexto de la parte respectiva de la orden de compra.

En caso de contradicciones en las disposiciones, obligaciones, derechos y demás aspectos que se relacionen en las órdenes de compra con los Términos y Condiciones, siempre prevalecerá este último.

La redacción de las cláusulas contenidas en los Términos y Condiciones, fueron producto de la participación y acuerdo entre las Partes, por lo tanto, no ha de entenderse en ningún sentido como si todas o alguna de las cláusulas o contenidos de los anexos fueron redactados o extendidos solamente por una de las Partes.

2. DECLARACIONES Y CONSTANCIAS. – Con la presentación de la Oferta el PROVEEDOR expresamente reconoce que:

- Se encuentra plenamente facultado para la presentación de la Oferta y para contraer y cumplir las obligaciones que se derivan de la misma. Posee las facultades, poderes y autorizaciones necesarias para suscribir y dar cumplimiento a los Términos y Condiciones y especificidades de las órdenes de compra y cualquier otro documento relacionado.
- Conoce el objeto y el alcance de su Oferta, la cual se presentó de acuerdo con lo requerido por TEBSA en la Invitación a Ofertar.
- Estudió todos los factores que pueden incidir en el suministro o la prestación del servicio y la ejecución de las actividades, y su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento o retardo alguno de ninguna de las obligaciones que se deriven de su Oferta.
- Conoce las actividades a desarrollar y los riesgos inherentes a las mismas.
- No reclamará por compensación, prolongación del plazo o concesión de cualquier clase por una interpretación errada de los documentos enviados por TEBSA para la presentación de su Oferta.
- Conoce los requerimientos de calidad del suministro o los servicios contemplados en su Oferta, y expresamente declara que cualquier falla, negligencia, error u omisión en la obtención del objeto de la Orden de Compra no lo libera.
- Los Términos y Condiciones, órdenes de compra y cualquier otro documento relacionado, constituyen obligaciones válidas y vinculantes para las Partes, ejecutables de acuerdo a sus términos.
- Las Partes no están obligadas a notificar, registrar, u obtener ninguna autorización, consentimientos o aprobación de ninguna autoridad gubernamental o de terceros para válidamente consumir las operaciones contempladas en la Orden de Compra.
- La suscripción y ejecución de estos Términos y Condiciones o de cualquier otro documento relacionado está permitido por la Ley y no viola ninguna constitución, estatutos, regulación, regla, orden judicial, orden administrativa, sentencia, decreto, ley, resolución, o cualquier otra restricción de alguna agencia o entidad gubernamental, o corte o tribunal con competencia sobre las Partes; no entra en conflicto con, o resultará en una violación de, o pudiera provocar la aceleración, terminación, modificación o cancelación de, cualquier contrato, licencia, instrumento, u otro convenio de lo que las Partes sean parte o estén obligadas.
- Ni el PROVEEDOR ni ninguno de sus dependientes está incluido en la lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas ("Specially Designated Nationals and Blocked Persons") que elabora la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos de América. Adicionalmente, que cuenta con sistemas de control sobre el lavado de activos en la contratación con terceros.

3. OFERTA. – Es la propuesta presentada por el PROVEEDOR con los términos y condiciones de carácter irrevocable por un periodo mínimo de 30 días, con base en la cual TEBSA expedirá la Orden de Compra. La OFERTA, sus Anexos, la Orden De Compra y cualquier otro documento escrito incorporado por referencia a la OFERTA constituyen el único acuerdo completo entre el PROVEEDOR y TEBSA y reemplaza toda negociación, declaración o acuerdo previo, ya fuera verbal o escrito, relacionado con el objeto de la OFERTA. En ningún caso el silencio de TEBSA se entenderá como aceptación ni creará obligaciones de ningún tipo con el PROVEEDOR.



**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ORDENES DE
COMPRAS DE TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.**

VERSIÓN: 3

FECHA: 22/02/2021

PÁGINA: 3 de 14

- 4. OFERTA ACEPTADA.** – Únicamente en el momento de la expedición de una Orden de Compra con el objeto del suministro de algunos o todos los bienes y/o servicios relacionados en la OFERTA, se entiende aceptada la OFERTA, exclusivamente para esos bienes señalados en la Orden de Compra.
- 5. ORDENES DE COMPRA.** – TEBSA expedirá Órdenes de Compra al PROVEEDOR bajo la OFERTA para el suministro de bienes o prestación de servicios. Estas serán expedidas en forma escrita y serán entregadas vía correo, Courier, fax, correo electrónico u otra forma de transmisión electrónica, y el PROVEEDOR deberá confirmar el recibo de cada Orden de Compra por cualquiera de los mismos medios. Cada Orden de Compra contiene la especificación del bien o servicio, la forma de entrega, el tiempo y otras instrucciones necesarias para la ejecución de la misma por parte del PROVEEDOR. Los presentes Términos y Condiciones Generales serán las disposiciones que aplicarán para cada Orden de Compra.
- 6. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** – LAS PARTES podrán de mutuo acuerdo decidir no continuar con la adquisición de los bienes o la prestación de los Servicios objeto de la Orden de Compra, en todo o en parte, en cualquier tiempo, sin que por ello haya lugar al pago de indemnización a ningún título, reconociendo únicamente los costos incurridos por el PROVEEDOR efectivamente probados y el pago de los bienes suministrados, servicios efectivamente prestados y aceptados por TEBSA, antes de la fecha de la terminación, lo cual es aceptado expresamente por el PROVEEDOR.

TEBSA podrá dar decidir no continuar con la ejecución de la Orden de Compra antes del plazo de terminación de la misma En caso que TEBSA decida dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada de forma unilateral sin que medie una de las causales incluidas en la presente Cláusula pagará al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal Pecuniaria el menor valor que entre una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del Contrato o el valor pendiente por ejecutar del Contrato.

- 7. MODIFICACIÓN, ENMIENDA Y RENUNCIAS.** – TEBSA se reserva la facultad de modificar o adicionar a su conveniencia y bajo las necesidades específicas, los bienes o servicios solicitados bajo la Orden de Compra. En ese sentido, cualquier modificación o adición a los bienes o servicios solicitados bajo la Orden de Compra, o cualquier cambio en los términos de la Orden de Compra, será efectivo solamente si es hecho a través de un cambio de orden expedido por TEBSA. No se podrá renunciar, o podrá entenderse que se renuncia a disposición o requerimiento alguno, excepto que dicha renuncia conste por escrito y sea aceptada y firmada por un representante autorizado de las Partes.
- 8. CONDICIONES DE LOS PRECIOS.** – El PROVEEDOR reconoce y acepta que el valor de la Orden de Compra, y por tanto del servicio a prestar o de los bienes a suministrar, es único e inmodificable, por lo tanto, renuncia a efectuar reclamo alguno por concepto de índices o factores no contemplados en la Oferta. Así mismo, renuncia a exigir reajustes en el precio diferente de los mecanismos de reajustes contemplados en su Oferta y aceptados en la Orden de Compra.
- 9. EJECUCIÓN DE LA ORDEN.** – A menos que algo diferente se acuerde entre las Partes por escrito a través de comunicación formal o correo electrónico, el tiempo de entrega de los bienes o de duración de los servicios es el señalado en la Orden de Compra. Si el PROVEEDOR no es capaz de cumplir con el tiempo de entrega especificado en la Orden de Compra, deberá inmediatamente notificar a TEBSA de este hecho, caso en el cual TEBSA podrá, a su elección, cancelar la Orden de Compra correspondiente en cualquier tiempo, sin que TEBSA esté obligado a pago de remuneración adicional o indemnización de perjuicios a ningún título de por la cancelación de la Orden de Compra.
- 10. SUSPENSIÓN DE LA ORDEN.** – TEBSA podrá en cualquier momento y por cualquier razón, sin necesidad de justificación alguna, incluida la huelga de sus trabajadores, suspender el envío de bienes o la prestación de servicios bajo cualquier Orden de Compra mediante aviso por escrito dirigido al PROVEEDOR, sin que haya lugar a compensación o indemnización de ninguna naturaleza a cargo de TEBSA por los costos derivados de dicha suspensión, y con la única obligación de reembolsar los costos operativos incurridos hasta el momento de dicha suspensión. EL PROVEEDOR procederá a reanudar la ejecución de la Orden de Compra una vez recibida la orden escrita de TEBSA, quien no tendrá un término perentorio para reanudar el envío de bienes o la prestación de servicios.
- 11. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS CONTRATISTAS.** – Serán obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes:
 - a. Poner al servicio de TEBSA toda su experiencia, conocimiento, y en general todos los recursos y medios que sean necesarios para cumplir a cabalidad con el Objeto de la Orden de Compra y con todas las obligaciones contenidas o derivadas del mismo;
 - b. Garantizar que todo el personal, cumple responsablemente con todos los principios, valores, normas, estándares, procedimientos y disposiciones generales y específicas definidas y/o adoptadas por TEBSA, y cualquier otra de carácter legal que la naturaleza de la Orden de Compra exige, que permitan garantizar la seguridad y salud ocupacional de los mismos, de las instalaciones y la



**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ORDENES DE
COMPRAS DE TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.**

VERSIÓN: 3

FECHA: 22/02/2021

PÁGINA: 4 de 14

protección del medio ambiente, así como la calidad del servicio contratado;

- c. EL PROVEEDOR deberá contar con la planta de personal necesaria para la ejecución del Objeto y el alcance de la Orden de Compra y dará cumplimiento a las obligaciones específicas señaladas para con su personal en La Orden de Compra y los presentes Términos y Condiciones;
- d. Designar un supervisor o interventor para la Orden de Compra, que tendrá a su vez la responsabilidad de atender las inquietudes que puedan surgir de la ejecución de la misma; y atender todas y cada una de las solicitudes motivadas que por inadecuada ejecución o incumplimiento de los procedimientos y normas de seguridad que formule TEBSA;
- e. Cumplir el Objeto de la Orden de Compra en los términos y condiciones definidos, independientemente de las novedades de su personal en materia de vacaciones, licencias, calamidad doméstica, permisos remunerados o no y demás novedades;
- f. Constituir y mantener las Garantías en los términos establecidos en la Orden de Compra y en los presentes Términos y Condiciones Generales la presente Orden de Compra;

12. INSPECCIONES. – TEBSA se reserva el derecho de inspeccionar y evaluar los trabajos de fabricación y ensamble de los bienes en las instalaciones del PROVEEDOR, así como todo servicio realizado por el PROVEEDOR. Dicha inspección en ningún caso releva al PROVEEDOR de su responsabilidad por la idoneidad, calidad y buen funcionamiento de los bienes, debiendo responder por defectos o fallas que pudieran encontrarse en cualquier momento, ya sea antes o después de la inspección o del recibo.

TEBSA se reserva el derecho de someter a pruebas la calidad de los repuestos, materiales empleados o suministrados como parte del servicio y/o los servicios prestados, y tendrá el derecho de rechazar cualquier repuesto, material o servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por TEBSA. El PROVEEDOR, a su propio costo, deberá cambiar el repuesto, el material o volver a ejecutar el servicio que no cumpla con las especificaciones, sin que pueda luego trasladar o reclamar dicho costo a TEBSA. La garantía aquí establecida, también incluye el reembolso de cualquier costo en el transporte hasta las instalaciones del PROVEEDOR o el transporte de vuelta hasta TEBSA, o por el retiro o reinstalación de cualquier producto reparado o reemplazado, los costos laborales y los costos de instalación.

13. CESION Y SUBCONTRATACION. – El PROVEEDOR no podrá subcontratar total o parcialmente sus obligaciones bajo la Orden de Compra, sin la previa aprobación escrita de TEBSA. Es entendido que la facultad de subcontratar no exime al PROVEEDOR de ninguna de las obligaciones contraídas para con TEBSA, por lo que el PROVEEDOR es el único obligado y responsable ante TEBSA por la ejecución de la Orden de Compra. Por ende, cualquier acto u omisión de cualquier subcontratista del PROVEEDOR que represente un incumplimiento bajo esta Orden de Compra, se entenderá como incumplimiento del PROVEEDOR. El PROVEEDOR deberá exigirles a los subcontratistas las mismas garantías establecidas en la Orden de Compra.

14. PROVEEDOR INDEPENDIENTE. – El PROVEEDOR, manifiesta expresamente que obra de manera autónoma e independiente. Podrá celebrar simultáneamente otros contratos u ofertas mercantiles con diferentes empresas, no está sujeto a horario alguno y no tiene subordinación frente a TEBSA por cuanto la relación existente entre las Partes será de carácter civil y no laboral. El PROVEEDOR actuará como entidad independiente y no como representante, agente o empleado de TEBSA en la ejecución de la Orden de Compra, teniendo completa autonomía técnica, administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que exista vínculo o subordinación laboral alguna con TEBSA. Bajo ninguna circunstancia, la venta de productos o prestación de servicios por parte del PROVEEDOR, generará una relación laboral entre TEBSA y el PROVEEDOR o el personal que éste ocupe para tal efecto, entendiéndose que su relación es de tipo mercantil.

15. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. – El personal asalariado que el PROVEEDOR utilice para la realización del objeto de la Orden de Compra tendrá exclusivamente el carácter de trabajadores del PROVEEDOR y serán a su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes patronales, transporte (si aplica) y alimentación e indemnizaciones a favor de los mismos, y en general, a todas aquellas obligaciones laborales que le correspondan de acuerdo con la legislación Colombiana; así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con motivo de la ejecución de la Orden de Compra, entre PROVEEDOR y sus trabajadores, siendo entendido que ninguna de tales obligaciones corresponde a TEBSA. El PROVEEDOR se obliga a afiliarse a sus empleados inmediatamente a la iniciación de la Orden de Compra al Sistema de Seguridad Social Integral – en sus sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales – y al pago de obligaciones parafiscales, de acuerdo con la Ley. Igualmente, en el caso de utilizar para la ejecución del objeto de la Orden de Compra personal extranjero EL PROVEEDOR deberá dar cumplimiento a las normas migratorias colombianas y cumplir con las obligaciones y procedimientos establecidas por dichas normas. Entre TEBSA y los trabajadores del PROVEEDOR no existirá la solidaridad que predica el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

El PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a TEBSA en caso de que se presente algún tipo de reclamación por parte de un trabajador del PROVEEDOR o cualquiera de sus contratistas y se obliga a reembolsarle de manera inmediata cualquier suma que TEBSA sea obligada a pagar por cualquier autoridad administrativa o judicial con base en dichas reclamaciones o demandas. En el evento que TEBSA sea demandada, llamará en

	TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ORDENES DE COMPRAS DE TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.	VERSIÓN: 3
		FECHA: 22/02/2021
		PÁGINA: 5 de 14

garantía al PROVEEDOR. En todo caso, si TEBSA se ve obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad del PROVEEDOR, éste desde ahora, autoriza a TEBSA para que, sin perjuicio de las sanciones legales consagradas a su favor, descuente el respectivo pago de la suma adeudada al PROVEEDOR.

16. CONDICIONES DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTALES.

Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Protección Ambiental. El PROVEEDOR declara conocer, y a su costo se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre seguridad industrial, salud ocupacional, protección ambiental, prevención y control de incendios, así como a las normas, manuales, procedimientos y guías que TEBSA establezca a este respecto. En particular, el PROVEEDOR declara conocer las normas sobre esta materia y sus implicaciones y se obliga a cumplirlas en forma rigurosa, si enviare trabajadores a las instalaciones de TEBSA.

Es obligación del PROVEEDOR proveer en forma completa, oportuna y por su cuenta exclusiva, todos los elementos, implementos, vestido y calzado necesarios para dar cumplimiento a las normas legales sobre seguridad industrial y acatar las disposiciones que a este respecto le imparta TEBSA. Cualquier Representante de TEBSA podrá, en cualquier momento, exigirle al PROVEEDOR que retire de las instalaciones de TEBSA a aquellos trabajadores que estén laborando en condiciones que atenten contra su seguridad personal o que no estén cumpliendo con las normas de salud ocupacional y protección ambiental. La falta de medidas correctivas por parte del PROVEEDOR para dar cumplimiento a esta obligación, podrá dar lugar a la suspensión o a la terminación unilateral de la Orden de Compra por parte de TEBSA.

El PROVEEDOR deberá dar cumplimiento, durante la ejecución de la Orden de Compra, a las disposiciones que sobre protección ambiental y conservación de los recursos naturales rigen en el País. En consecuencia, es obligación tomar o adoptar oportunamente las medidas o acciones tendientes a prevenir el daño ambiental derivado de la actividad que adelante o desarrolle.

Si los desperdicios o desechos son generados por el PROVEEDOR, éste deberá velar porque su eliminación se efectúe fuera del sitio de ejecución del servicio y/o en lugares previamente aprobados para tal efecto por TEBSA y en cumplimiento de las normas o leyes ambientales pertinentes.

- Elementos de Seguridad. El PROVEEDOR deberá proporcionar los elementos de seguridad que se requiera, de buena calidad y en buen estado, y exigir el uso de los mismos para la realización de los trabajos en las instalaciones de TEBSA. El personal del PROVEEDOR que ingrese a TEBSA a ejecutar labores debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Portar uniforme completo con logotipo del PROVEEDOR.
- Portar calzado de seguridad, según la obra o servicio a ejecutar.
- Portar los elementos de seguridad y protección personal.
- Portar el equipo de herramientas requerido para la ejecución del trabajo acorde con el alcance del mismo y las especificaciones entregadas por TEBSA al PROVEEDOR.
- Los anteriores elementos deben estar en buen estado en todo momento mientras dure la ejecución del trabajo.

Relación De Personal y Relevo. El PROVEEDOR se obliga a suministrar a TEBSA, en la fecha de inicio de la Orden de Compra, y cada vez que exista un cambio, un listado completo del personal que destinará para la ejecución de la Orden de Compra, el cual deberá contener como mínimo el nombre, documento de identificación, certificado judicial y especialidad del personal en mención, anexando el estudio de seguridad personal.

El PROVEEDOR se obliga a reemplazar, sustituir o trasladar a cualquier empleado o subcontratista suyo a solicitud de TEBSA, sin necesidad de justificación, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes en que se realice la petición. Esto no generará costo adicional para TEBSA.

Bebidas Alcohólicas O Sustancias Alucinógenas. Queda terminantemente prohibida la adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas o sustancias que en cualquier forma limiten la capacidad racional o de reacción del personal, en las instalaciones de TEBSA. Así mismo, se prohíbe presentarse en las instalaciones de TEBSA bajo el efecto de las bebidas o sustancias mencionadas, así éstas hayan sido consumidas fuera de las instalaciones de TEBSA. Así mismo, está prohibido estar en posesión de armas o explosivos en las instalaciones de TEBSA. La falta de medidas correctivas por parte del PROVEEDOR para dar cumplimiento a esta obligación especial, podrá dar lugar a solicitar la remoción de empleados o a la terminación de la Orden de Compra, de acuerdo con la evaluación que del incidente haga TEBSA.

Recomendaciones de Seguridad: El PROVEEDOR y sus empleados se abstendrán de tomar fotografías y/o grabar videos al interior de la Planta sin la autorización expresa de TEBSA. Los registros fotográficos o fílmicos que se requieran para la prestación del servicio deben ser supervisados por el Interventor de la Orden de Compra y en todo caso solo podrán ser utilizados para la elaboración de Informes y actividades vinculadas al



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ORDENES DE COMPRAS DE TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.

VERSIÓN: 3

FECHA: 22/02/2021

PÁGINA: 6 de 14

servicio contratado.

El PROVEEDOR instruirá a sus empleados para evitar que hagan publicaciones en redes sociales con fotografías o imágenes tomadas al interior de la Planta.

17. MULTAS. En desarrollo de la Orden de Compra y en caso de mora o de incumplimiento total o parcial, TEBSA podrá imponer una multa equivalente al 0.5% del valor total del Contrato por cada día de retardo, o por cada evento de incumplimiento. La cuantía de tales multas no excederá, en ningún caso y por la totalidad de retrasos y/o eventos que se puedan presentar durante la ejecución del Contrato, del Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO: Las multas serán impuestas mediante comunicación escrita y el CONTRATISTA autoriza a que TEBSA descunte el valor de la multa, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA. Para efecto de la imposición de las multas, cuando la misma se imponga por cualquier incumplimiento diferente al retardo en la ejecución de los Servicios, TEBSA informará al CONTRATISTA sobre el incumplimiento, quien tendrá cinco (5) días para dar las explicaciones sobre el mismo. Pasado ese tiempo, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las explicaciones, TEBSA informará si se ratifica en su decisión o la modifica.

18. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de la Orden de Compra, el CONTRATISTA pagará a TEBSA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. La imposición de esta sanción no se considerará como una estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto, TEBSA podrá solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Para efectos de esta cláusula no se requiere que TEBSA constituya en mora a EL CONTRATISTA, el simple incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA dará origen al pago de las sumas previstas en esta sección. El CONTRATISTA autoriza a que TEBSA - descunte el valor de esta cláusula de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA.

19. TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO. – En caso de incumplimiento del PROVEEDOR con las obligaciones a su cargo, derivadas de la Orden de Compra, TEBSA podrá optar por no continuar con la adquisición de los bienes o prestación del servicio, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. En cualquier evento de terminación TEBSA deberá enviar previamente una comunicación notificando sobre el o los incumplimientos. El PROVEEDOR tendrá 5 días para pronunciarse sobre la reclamación de incumplimiento. De no hacerlo o en caso que la justificación no resulten suficientes TEBSA se encuentra facultado, y así lo acepta el proveedor, a dar por terminada la Orden de Compra mediante aviso escrito dirigido al PROVEEDOR, especificando la fecha de terminación, sin que haya lugar a indemnización alguna. Inmediatamente reciba el aviso de terminación, y salvo instrucciones en contrario, el PROVEEDOR deberá:

- Suspender todo envío o trabajo derivado de la Orden de Compra.
- Restituir a TEBSA o a quien éste designe cualquier bien, material, equipo, parte o componente que TEBSA le hubiere suministrado para la ejecución de los trabajos y/o la entrega de los bienes, sin que pueda el PROVEEDOR alegar derecho de retención sobre tales bienes, materiales, equipos, partes o componentes, derecho al que renuncia expresamente.
- Entregar a TEBSA cualquier trabajo, bien, material, equipo, parte o componente adquirido directamente por el PROVEEDOR por razón de la Orden de Compra, respecto de los cuales se entenderá constituida a favor de TEBSA prenda de garantía del pago del anticipo no amortizado, si existiere y cualquier perjuicio causado por el incumplimiento del PROVEEDOR.
- Restituir a TEBSA, a más tardar dentro de los siete (7) días calendario siguientes de recibido el aviso, cualquier suma que hubiere recibido como pago por los bienes o servicios objeto de la Orden de Compra.

Se entienden como eventos de incumplimiento del PROVEEDOR, entre otros, los siguientes:

- Suministro parcial o tardío de los bienes o de la prestación del servicio, o suministro de artículos defectuosos.
- Mala fe del PROVEEDOR.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la Orden de Compra o en estos Términos y Condiciones.
- Incumplimiento de las normas anticorrupción, soborno, lavado de activos y financiación del terrorismo.

La terminación aquí prevista dará derecho a TEBSA para retener las sumas adeudadas al PROVEEDOR en seguridad del pago de los perjuicios que se le hayan causado, y cobrarse de dichas sumas cualquier monto que a título de multas u otro concepto le adeude el PROVEEDOR. Adicionalmente, TEBSA tendrá la opción de adquirir los mismos o similares bienes o servicios de cualquier otra fuente y el PROVEEDOR deberá responder por cualquier pago realizado en exceso sobre los precios de su OFERTA.

20. CONFIDENCIALIDAD. – El PROVEEDOR se compromete a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la ejecución de la Orden de Compra, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la ejecución de la Orden de Compra, o que le sea revelada por TEBSA que corresponda a TEBSA, sus afiliadas o cualquier tercera persona. El PROVEEDOR será responsable y utilizará los medios necesarios para que sus empleados, subcontratistas y los empleados de estos últimos, guarden debida reserva sobre tales informaciones.



**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ORDENES DE
COMPRAS DE TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.**

VERSIÓN: 3

FECHA: 22/02/2021

PÁGINA: 7 de 14

La violación de esta cláusula será causal inmediata para dar por terminado la Orden de Compra, hacer exigible la cláusula penal, e iniciar acciones de indemnización civil plena de los perjuicios y/o penal según el caso. En consecuencia, el PROVEEDOR se obliga a:

- Responder directamente por la utilización que de la información confidencial hagan sus directores, representantes, asesores, subcontratistas y empleados;
- No utilizar la Información Confidencial de ninguna manera que pudiese causar un perjuicio directo o indirecto a TEBSA o que sea en su detrimento, o en el del objeto de la Orden de Compra;
- No copiar, reproducir, distribuir, transmitir o divulgar la información confidencial por ningún medio, en todo o en una parte, sin el previo y escrito consentimiento de TEBSA, salvo para lo que resulte necesario dentro del objeto de la Orden de Compra. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la Información Confidencial, deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del PROVEEDOR, y quedarán igualmente vinculadas a este acuerdo, como si fueren parte del mismo;
- A devolver a TEBSA toda la información que, por cualquier medio oral, escrito, magnético, o similar tenga al momento de la terminación de la relación contractual. El PROVEEDOR no conservará ningún tipo de copias de la información que se le haya suministrado y que haya devuelto a TEBSA.

El PROVEEDOR reconoce por medio de la Orden de Compra que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la información confidencial que le haya sido suministrada por TEBSA. Si el PROVEEDOR está o es razonablemente previsible que podría estar obligado a revelar alguna información que haga parte de la Información Confidencial para un fin distinto al de la ejecución de la orden de compra, deberá dar noticia inmediata de tal hecho a TEBSA de modo que está pueda tomar las acciones del caso.

21. INDEMNIDAD. – El PROVEEDOR mantendrá indemne a TEBSA, a sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas por razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal, sanción, multa o costos que surjan o se le causen a TEBSA, sus empleados, funcionarios, agentes, representantes o subcontratistas como consecuencia directa o indirecta de los actos u omisiones del PROVEEDOR en desarrollo de la Orden de Compra, incluyendo reclamaciones por infracción (real o supuesta) de marcas, patentes o modelos industriales, sea que dicha reclamación, demanda, acción legal o costos provengan de un tercero, un empleado o subcontratistas del PROVEEDOR o de una autoridad gubernamental, entre otros. TEBSA comunicará al PROVEEDOR cualquier reclamación, demanda o acción legal lo más pronto posible para que el PROVEEDOR, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas legales o extralegales necesarias para mantener indemne a TEBSA y adelante las acciones necesarias para llegar a un arreglo del conflicto.

En caso de que el PROVEEDOR, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que se ponga en conocimiento de la reclamación, no tome las medidas necesarias para mantener indemne a TEBSA por las circunstancias descritas, el PROVEEDOR reembolsará cualquier pago, costo, gasto, transacción, compensación y, en general, cualquier desembolso que realice TEBSA con ocasión de las reclamaciones, demandas o acciones legales descritos anteriormente en esta cláusula, incluyendo honorarios de abogados o peritos, valores que serán cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a las comunicaciones en las cuales TEBSA le comunique al PROVEEDOR los valores así desembolsados. Para iniciar el cobro de estos reembolsos no será necesario requerimiento privado o judicial alguno y podrá descontarse de las sumas que TEBSA adeude al PROVEEDOR, o podrá exigir el pago de estos costos directamente al PROVEEDOR por medio de proceso ejecutivo para lo cual las Partes le reconocen mérito ejecutivo a la Orden de Compra.

Tratándose de la iniciación de procesos judiciales, TEBSA queda irrevocablemente autorizado para llamar en garantía al PROVEEDOR y/o denunciar el pleito, en los términos establecidos en los artículos 54, 55, 56, 57 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Colombiano, o de las demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicione.

22. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN. – El PROVEEDOR responderá por los perjuicios ocasionados a TEBSA con ocasión de su incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de este. En ningún evento TEBSA responderá ante el PROVEEDOR por lucro cesante.

23. FUERZA MAYOR Y EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD. – Salvo disposición en contrario en la Orden de Compra, TEBSA y el PROVEEDOR únicamente podrán exonerarse de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones por razones de fuerza mayor o caso fortuito esto es, por todo evento imprevisible e irresistible, salvo que sobrevenga por su culpa. La parte que invoque fuerza mayor (i) notificará inmediatamente a la otra parte; (ii) intentará por todos los medios subsanar la causal de incumplimiento; (iii) cumplirá con todas sus obligaciones tan pronto como desaparezcan las causas de fuerza mayor, quedando la otra parte liberada de sus obligaciones hasta el momento en que desaparezcan dichas causas. El PROVEEDOR no tendrá derecho a terminar la Orden de Compra con fundamento en la invocación de fuerza mayor o caso fortuito por parte de TEBSA.



**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ORDENES DE
COMPRAS DE TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.**

VERSIÓN: 3

FECHA: 22/02/2021

PÁGINA: 8 de 14

24. IMPUESTOS. – Todos los gastos por conceptos de impuesto, garantías y cualquier otro que demande el negocio jurídico que surge a partir de la Orden de Compra para su ejecución o los que durante su vigencia se requieran, serán por cuenta del PROVEEDOR. Los gastos por concepto de Impuesto de Timbre Nacional, en caso de causarse, serán asumidos por las Partes en partes iguales, y cancelados en un cien por ciento (100%) por TEBSA, de conformidad con la ejecución de los trabajos, y TEBSA descontará de los pagos que deba al PROVEEDOR el cincuenta por ciento (50%) de dicho impuesto.

25. PROPIEDAD DE DOCUMENTOS Y ESPECIFICACIONES. – Todos los planos, dibujos, notas de campo, especificaciones, software, y cualquier otro documento y materiales sean escritos o audiovisuales, o en forma electrónica, desarrollados para TEBSA bajo cualquier Orden de Compra, serán propiedad de TEBSA y, en consecuencia, podrá utilizarlos y compartirlos sin restricción alguna. El PROVEEDOR acuerda ceder o procurar la cesión de los derechos de propiedad a TEBSA

26. COMPENSACIÓN. – TEBSA tendrá el derecho de compensar cualquier pérdida, daño o reclamo que pudiere tener, contra sumas debidas al PROVEEDOR. Ningún pago efectuado por TEBSA limitará su derecho a reclamar cualquiera de los conceptos facturados o la ejecución no satisfactoria bajo la Orden, y los pagos no serán entendidos como aceptación por parte de TEBSA de los Bienes o Servicios.

27. ORDEN DE PRECEDENCIA. – En caso de discrepancia entre la OFERTA, sus anexos y la Orden de Compra, para efectos de la interpretación de las obligaciones y derechos derivados del mismo, se seguirá el siguiente orden de preferencia:

- 1) Solicitud de Cotización, La Invitación a Ofertar o Invitación a Cotizar según sea el caso y sus anexos
- 2) Términos y Condiciones Generales
- 3) La Orden de Compra
- 4) Las Especificaciones Técnicas
- 5) Normas, manuales, procedimientos y guías que TEBSA
- 6) La Oferta del PROVEEDOR y sus anexos

28. POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. – En virtud de la Orden de Compra, el PROVEEDOR tendrá acceso a datos e información personal que ha sido suministrada por TEBSA. Para esos propósitos, el PROVEEDOR observará lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en las Leyes 1266/08 y 1581/12, y Decreto 1377/13 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, entre otras. En particular, el PROVEEDOR se obliga a:

- Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en la Orden de Compra y los que resultan propios de su profesión según la regulación que le resulte aplicable.
- Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en la regulación o para otros propósitos relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros.
- Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.
- Si en virtud de las obligaciones contempladas en la Orden de Compra, el PROVEEDOR tiene acceso a datos sensibles de empleados, proveedores o clientes TEBSA, el PROVEEDOR, además de respetar lo previsto en la regulación aplicable a su profesión u oficio sobre el particular, empleará especial cuidado en acatar lo dispuesto en la regulación sobre el principio de confidencialidad, derecho a la intimidad y los datos sensibles, así como la observancia de los derechos prevalentes de los menores, teniendo en cuenta de forma particular lo correspondiente al deber de observar condiciones especiales de confidencialidad y seguridad, uso restringido de la información y circulación limitada de la misma.
- De ser el caso, otorgar al titular de los datos personales la oportunidad para conocer, actualizar o rectificar sus datos personales.
- Salvo orden de autoridad competente, abstenerse de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país.
- En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales recolectados o tratados en virtud de la Orden de Compra, informar de manera previa y oportuna a TEBSA y, en todo caso, proceder de conformidad con lo previsto en la ley vigente sobre la materia.
- En la medida en que los datos personales que se le suministren, son datos que tienen que ver con la Orden de Compra y el negocio jurídico celebrado entre la TEBSA y el PROVEEDOR no podrá reclamar para sí o para terceros derechos de titularidad, propiedad o uso de esa base de datos.
- A la terminación de la Orden de Compra por cualquier causa, el PROVEEDOR deberá abstenerse de utilizar los datos personales entregados por la TEBSA para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, ser el caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos de ley. El PROVEEDOR adoptará las medidas técnicas y tecnológicas necesarias para garantizar que las bases de datos en mención no se utilizarán para un fin diferente.



**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ORDENES DE
COMPRAS DE TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.**

VERSIÓN: 3

FECHA: 22/02/2021

PÁGINA: 9 de 14

29. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES Y PROTECCIÓN DE DATOS. – EL PROVEEDOR autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada a TEBSA y a las demás sociedades del grupo y/o terceros vinculados o relacionados con la misma, ubicados dentro y fuera de territorio nacional, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y el Decreto 1377/13 y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C- 1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, aun cuando aquellos sean sensibles, con la finalidad única y exclusiva de desarrollar el objeto de la Orden de Compra.

De igual forma, EL PROVEEDOR acepta la Política de Tratamiento de Datos Personales de la TEBSA, que se encuentra disponible en la página web, y reconoce sus derechos a conocer, actualizar y rectificar los datos e información que ha suministrado a TEBSA, y el conocimiento de los mecanismos para hacerlos efectivos.

31. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTICORRUPCIÓN, SOBORNO, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. – El PROVEEDOR (incluyendo sus propietarios, socios o accionistas, controlantes, subsidiarias, administradores o directivos, funcionarios, empleados, subcontratistas, consultores o cualquier otra persona trabajando en representación de o a beneficio de cualquiera de las Partes) declaran que, directa o indirectamente:

Cumplen y cumplirán en todos los aspectos con todas las leyes y regulaciones pertinentes contra la corrupción, el fraude, el soborno local y transnacional, el lavado de activos, la financiación del terrorismo o leyes de sanción económica y anti-boicot, que le son aplicables, incluyendo sin limitación, el Código Penal colombiano, la Ley 793 de 2002, la Ley 970 de 2005, la Ley 1121 de 2006, la Ley 1108 de 2006, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016, el Foreign Corrupt Practices Act of 1997- FCPA (la Ley para la Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 de los EEUU), UK Bribery Act 2010 (la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010) con todas sus enmiendas o modificaciones y cualquier otra ley o reglamentación aplicable en relación con el fraude, el soborno local y transnacional, la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, o leyes de sanción económica y anti-boicot (colectivamente, las "Leyes y Regulaciones Aplicables").

Cumplen y cumplirán con los principios y valores de TEBSA, los cuales se encuentra publicado en la página web oficial de TEBSA y es conocido previamente a la emisión de la Orden de Compra.

Que hasta donde tienen y deben tener conocimiento, no son, ni han sido parte en ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que haya estado, o se encuentre identificada en una lista nacional o internacional de relación de personas (individuos o entidades) o países que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción y/o embargos económicos o de armamentos, incluyendo pero sin limitarse a la Lista de Sanciones de Al - Qaida, Lista OFAC, Lista del Banco Mundial de Fraude y Corrupción, Lista del Banco de Inglaterra, personas buscadas por Interpol y Lista BID, cada una en su versión modificada, complementada o sustituida de vez en cuando (las "Listas Restrictivas").

Que hasta donde se tiene y se debe tener conocimiento, ni el PROVEEDOR, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales y miembros de la Junta Directiva, aparecen en una Lista Restrictiva o han sido objeto de cualquier sanción económica o financiera o embargo comercial en relación con las Leyes y Regulaciones Aplicables.

Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, fraude o soborno local o transnacional.

Sus operaciones no han sido ni serán utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas.

Para realizar el objeto de las Órdenes de Compra o Contratos que lleguen a suscribir con TEBSA, no contratarán ni tendrán vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o tengan recursos provenientes de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, fraude o soborno local o transnacional.

No han dado, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado (ni lo harán en un momento futuro), sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad o ventaja indebida, económica o de otro tipo, a cambio de que una persona que (i) tenga un cargo (sea ejecutivo, legislativo, judicial o administrativo) en un Estado, gobierno, sus subdivisiones políticas o autoridades locales; (ii) ejerza una función pública para un Estado, gobierno, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, sea dentro de un organismo público o de una empresa del Estado, o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales; (iii) ostente la calidad de funcionario o agente de una organización pública internacional; (iv) sea candidato a un cargo público o representante



**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ORDENES DE
COMPRAS DE TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.**

VERSIÓN: 3

FECHA: 22/02/2021

PÁGINA: 10 de 14

de un partido político; (v) actúe en capacidad oficial en representación de o en beneficio de un Estado, gobierno, sus subdivisiones políticas o autoridades locales ("Servidor Público") realice, influya, omita o retarde cualquier acto, en relación con las Órdenes de Compra o Contratos que suscriban con TEBSA.

No han realizado ni realizarán ninguna de las siguientes transacciones en relación con las Órdenes de Compra o Contratos que suscriban con TEBSA: (i) recibir, transferir, transportar, retener, utilizar, estructurar, desviar o esconder los ingresos de cualquier actividad criminal o ilícita, incluyendo tráfico de drogas, fraude, corrupción y soborno de un Servidor Público nacional o extranjero; (ii) participar en el financiamiento o el apoyo financiero o similar, patrocinar, facilitar, donar, ayudar a cualquier organización, actividad o persona terrorista, o (iii) participar en cualquier transacción o realizar negocios con una persona natural o jurídica, entidad legal o país que esté incluido en una Lista Restringida.

No tienen antecedentes judiciales, ni están o han estado involucradas o sujetas a ninguna investigación, indagatoria, pliego de cargos, proceso, demanda, sanción por parte de alguna autoridad gubernamental con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, o con delitos asociados al fraude, soborno o corrupción, o con delitos que sean fuente de los delitos referidos o con respecto a alguna ofensa o presunta ofensa bajo las Leyes y Regulaciones Aplicables.

No están o en algún momento se han involucrado, ni se involucrarán en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya una ofensa bajo las Leyes y Regulaciones Aplicables o un delito de lavado de activos, financiación del terrorismo, delitos asociados al fraude, soborno local o transnacional o corrupción, o delitos que sean fuente de los mismos.

Adicionalmente, el PROVEEDOR se compromete durante la vigencia de la relación con TEBSA a efectuar un manejo adecuado y transparente del origen y uso de los bienes y/o recursos destinados al objeto de las Órdenes de Compra o Contratos que suscriban con la empresa, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, y respetar las Leyes y Regulaciones Aplicables.

El PROVEEDOR declara que no tolerará los actos de fraude, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y/o soborno local o transnacional, y que realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.

En el evento en que TEBSA identifique o verifique cualquier activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier persona y/o entidad relacionada con Lavado de Activos o Financiación de Terrorismo o con la comisión de cualquier actividad delictiva, TEBSA lo reportará a la UIAF de manera inmediata y lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a través de los canales electrónicos seguros que determina la UIAF, con observancia de la respectiva reserva legal. Las operaciones reportadas serán las operaciones intentadas, operaciones sospechosas y operaciones inusuales o cualquiera que la normatividad vigente adicione o modifique.

La Orden de Compra terminará en caso de que el CONTRATISTA o cuando cualquiera de los representantes legales, administradores o accionistas o socios del CONTRATISTA llegare a ser:

- Involucrado o investigado en un proceso de cualquier naturaleza por asuntos relacionados con corrupción, soborno transnacional, lavado de activos y/o financiación del terrorismo o comisión de cualquier delito.
- Condenado o sancionado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, soborno, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo relacionado con la comisión de los anteriores delitos o con conductas de corrupción y/o soborno transnacional.
- Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como y sin limitarse a la lista de nacionales especialmente designados y personas bloqueadas emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons, "Lista SDN") o (ii) sancionado por la Oficina de Control de Activos en el Extranjero (Office of Foreign Assets Control "OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; (b) ni él ni sus socios y/o administradores han sido o están siendo investigados o han sido sancionados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos (U.S. Office of Foreign Assets Control "OFAC"), la Oficina de Industria y Seguridad de los Estados Unidos de América (U.S. Bureau of Industry and Security), la Oficina de Control de Defensa y Comercio de los Estados Unidos de América (U.S. Directorate of Defense and Trade Controls).

En el evento en que TEBSA termine las Órdenes de Compra bajo cualquiera de las disposiciones anteriores, el CONTRATISTA conviene en que perderá todo derecho a reclamar cualquier pago adicional que se le adeude bajo este la Orden de Compra, que no sean los pagos por servicios ya prestados de conformidad con la Orden



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ORDENES DE COMPRAS DE TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.

VERSIÓN: 3

FECHA: 22/02/2021

PÁGINA: 11 de 14

de Compra, y además será responsable de cualquier daño y perjuicio que haya sufrido TEBSA conforme a las leyes vigentes. El PROVEEDOR indemnizará y mantendrá indemne a TEBSA de todos los reclamos, demandas, responsabilidades, costos y gastos (incluyendo sin limitación gastos y honorarios de abogados), multas, sanciones, perjuicios (incluyendo perjuicio en su reputación, integridad o imagen), daños, obligaciones, detrimentos, en que incurra como resultado de dicho incumplimiento.

- 32. LEY APLICABLE.** – Estos Términos y Condiciones se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Las Partes por medio de este Contrato excluyen de manera expresa la aplicación al mismo de la Convención de Viena sobre compraventa internacional de mercaderías.
- 33. CLÁUSULA ARBITRAL.** – La resolución de cualquier controversia se sujetará a la cláusula compromisoria acá contenida, a la que ambas Partes se someten, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o bien cualquier otra causa. Excepto para el recaudo de obligaciones que consten en títulos ejecutivos, las cuales podrán ser conocidas por la jurisdicción ordinaria, cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o que se relacione con esta Orden de Compra, se decidirá por un tribunal de arbitramento de acuerdo con las siguientes reglas: (1) los árbitros serán tres (3), nombrados por mutuo acuerdo entre las Partes o, si las Partes no llegan a un acuerdo en el término de diez (10) días siguientes a la entrega de una solicitud escrita para nombrar los árbitros por cualquiera de las Partes a la otra, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá (el "Centro de Arbitraje") de la "Lista A" de árbitros de dicho Centro de Arbitraje; (2) el arbitraje será un arbitraje nacional colombiano con sujeción a las reglas de arbitraje del Centro de Arbitraje; (3) la sede del arbitraje será Bogotá, Colombia; (4) al momento de aceptar su nombramiento, los árbitros declararán por escrito que son independientes e imparciales para obrar como árbitros en la disputa, controversia o reclamación; (5) el proceso del arbitraje se llevará a cabo en español; y (6) los árbitros aplicarán a la controversia las leyes de la República de Colombia.
- 34. ACUERDO INTEGRAL.** – Estos Términos y Condiciones junto la Orden de Compra, los anexos y otros documentos contenidos y relacionados en el mismo, constituye el acuerdo completo entre las Partes con respecto del objeto del mismo y sustituye todos los documentos, acuerdos y convenios anteriores, con respecto del objeto de esta Orden de Compra.
- 35. DIVISIBILIDAD.** – Si cualquier disposición es considerada por cualquier tribunal o autoridad administrativa con jurisdicción competente, de ser inválido o inexigible, tal invalidez o inexigibilidad no deberá afectar las demás estipulaciones de estos Términos y Condiciones las cuales permanecerán en pleno vigor y efecto.
- 36. RENUNCIAS.** – Las Partes renuncian de forma expresa a cualquier requerimiento privado o judicial para ser constituido en mora. Por lo anterior, las Partes acuerdan que los presentes Términos y Condiciones junto con la orden de compra firmada presta mérito ejecutivo.

CAPITULO II CONDICIONES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Este capítulo será aplicable de manera exclusiva a las Órdenes de Compra que tiene por objeto la prestación de servicios, en adición a lo dispuesto en el Capítulo I de este mismo documento.

- 37. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE ORDENES DE COMPRA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Serán obligaciones del Contratista que presten servicios a TEBSA las siguientes:
- Atender de manera puntual, cuidadosa y responsable, de acuerdo con las condiciones de tiempo y modo definidas por TEBSA, la prestación del Servicio objeto de la Orden de Compra bajo la observancia del alcance definido en la misma, conforme a las instrucciones y especificaciones técnicas que en el desarrollo del mismo imparta el Interventor designado por TEBSA;
 - Definir las responsabilidades, obligaciones y alcance de cualquier recurso y/o personal que utilice para la ejecución del objeto de la Orden de Compra e informar a TEBSA sobre la forma y los recursos necesarios para ejecutar los servicios y las responsabilidades objeto de la Orden de Compra;
 - Con el fin de garantizar su seguridad, la de sus empleados y/o colaboradores, la de las instalaciones en donde se desarrolla el Objeto de la Orden de Compra, la salud ocupacional de sus trabajadores, la protección del medio ambiente y la calidad del servicio, se obliga a conocer y a cumplir las normas y procedimientos generales de los sistemas de gestión de seguridad, medio ambiente, salud ocupacional y calidad definidas o adoptadas por TEBSA. En consecuencia, antes de ejecutar el objeto de La Orden de Compra el PROVEEDOR se obliga a hacer conocer y concientizar a su personal de los posibles o probables riesgos en seguridad, medio ambiente, salud ocupacional y/o impacto sobre la calidad que puedan existir a su personal, empleados, dependientes, proveedores y/o subcontratistas los procedimientos de trabajo, normas y estándares de seguridad de TEBSA. Se entenderá que, por la simple presentación de la Oferta y la aceptación de la misma mediante la expedición de la Orden de Compra, el PROVEEDOR y sus dependientes han dado cabal lectura y



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ORDENES DE COMPRAS DE TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.

VERSIÓN: 3

FECHA: 22/02/2021

PÁGINA: 12 de 14

entendimiento a los manuales y estándares de seguridad de TEBSA;

- d. Exigir a TEBSA, al inicio de la ejecución de los servicios objeto de la Oferta y la Orden de Compra, las normas y procedimientos generales y específicos de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente que se deberán cumplir en el desarrollo y ejecución de la misma;
- e. Asumir por su cuenta la supervisión de la ejecución y desarrollo del objeto de la Orden de Compra y los costos de las herramientas, manuales, personal y elementos de seguridad que sean necesarios de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar o los bienes a suministrar;
- f. Pagar por su cuenta todos los gastos y costos que demande la ejecución de los Servicios, tales como transportes, alojamiento, alimentación del personal, dotación de elementos de seguridad, dotación de software y hardware, etc.;
- g. En el evento que alguno de los empleados del PROVEEDOR sufra un accidente de trabajo, el PROVEEDOR deberá informar sobre los hechos a TEBSA siempre que estos ocurran dentro de las instalaciones de TEBSA, para efectos del registro interno de TEBSA y la correspondiente investigación del accidente;
- h. Tomar todas las precauciones necesarias para no causar daños a las instalaciones de TEBSA, so pena de que TEBSA pueda ejercer acciones judiciales, legales o de cualquier naturaleza con el objetivo de obtener un resarcimiento por cualquier daño emergente producto de tal situación;
- i. Dar un uso responsable y adecuado a los equipos e insumos que TEBSA le suministre para el desarrollo de los servicios contratados;
- j. EL PROVEEDOR se obliga a mantener en adecuadas condiciones de orden y limpieza las áreas y los equipos fijos y móviles utilizados para la ejecución de sus labores y servicios;
- k. Disponer de las herramientas, equipos y consumibles necesarios para evitar interrupciones en los trabajos. Los equipos y herramientas serán inspeccionados por el personal del TEBSA para autorizar su uso;
- l. El PROVEEDOR y todo su personal se abstendrán de acceder a áreas de trabajo que no le hayan sido asignadas, o realizar labores o servicios diferentes a aquellos para los cuales han sido designados en la ejecución de las labores contratadas y operar sin la debida autorización herramientas, maquinarias o equipos de TEBSA;
- m. Retirar de las instalaciones de TEBSA a todo su personal una vez cumplido el objeto de la Orden de Compra;
- n. Retirar de las instalaciones de TEBSA todas sus herramientas, equipos y maquinaria una vez cumplido el Objeto y el Alcance de la Orden de Compra.

CAPITULO III CONDICIONES APLICABLES AL SUMINISTRO DE BIENES

38. CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SUMINISTRO DE BIENES.

Empaques - El PROVEEDOR se compromete a usar empaques adecuados y de buena calidad en consideración al artículo a suministrar, en consideración a la vía de transporte, y cuando la forma o peso del artículo lo requiera, éste deberá suministrarse con sus correspondientes estibas. Las deficiencias en el empaque, marcas o señales y documentación requerida pueden resultar en rechazo de la entrega y, en consecuencia, en la facultad en cabeza de TEBSA de terminar en cualquier momento el envío de bienes, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar. Cuando se utilicen embalajes de madera, éstos deberán cumplir con la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 15.

Rechazo - TEBSA se reserva el derecho de rechazar cualquier bien cuando, a su juicio, presente defectos de calidad o cantidad o contengan asbestos o no cumpla con lo señalado en la orden de compra, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de haberlo recibido. Todos los costos de transporte de ida y regreso y los riesgos del mismo serán a cargo del PROVEEDOR. El PROVEEDOR deberá reembolsar a TEBSA los pagos efectuados por dichos bienes junto con los costos asociados a dichos pagos tales como, pero sin limitarse a, impuestos, tasas o contribuciones. La aceptación del bien no releva al PROVEEDOR de su responsabilidad de incumplimiento de cualquiera de sus garantías o declaraciones bajo la OFERTA.

Título de propiedad y posesión - El PROVEEDOR garantiza plenamente que tiene derecho legítimo de propiedad y posesión sobre los bienes que suministra y que por tanto tiene derecho a venderlos. Garantiza, además, que sobre ellos no existe gravamen, desmembraciones legales y que saldrá al saneamiento conforme a la ley.

Sustituciones y Cantidades - Sustituciones de bienes o cargos adicionales no serán permitidos salvo previa autorización por escritos de TEBSA. Los bienes entregados por error o en exceso será por cuenta del PROVEEDOR. Si el PROVEEDOR desea que le sean devueltos estos bienes, deberá asumir la responsabilidad y la totalidad de los costos que se deriven de ello. TEBSA podrá disponer de dichos bienes después de un (1) mes de su entrega si el PROVEEDOR no gestiona la devolución del bien. El PROVEEDOR deberá responder por



**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ORDENES DE
COMPRAS DE TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.**

VERSIÓN: 3

FECHA: 22/02/2021

PÁGINA: 13 de 14

cualquier reclamo de faltantes.

Transferencia de Propiedad y Riesgos – El PROVEEDOR asume por su propia cuenta todos los riesgos que puedan sufrir los bienes hasta el momento de su entrega a TEBSA y aceptación por parte de éste en el destino convenido y quedará sin validez cualquier estipulación del PROVEEDOR en contrario, a menos que sea aceptada por escrito por TEBSA. La transferencia de propiedad de los bienes del PROVEEDOR a TEBSA se efectuará de igual forma junto con la entrega y aceptación, la cual dependerá de los términos de negociación acordados en la Oferta y su correspondiente Orden de Compra.

- 39. GARANTÍA MÍNIMA DE CALIDAD O IDEONEIDAD.** – El PROVEEDOR (ya sea fabricante, importador y/o proveedor local), garantizará plenamente las condiciones de calidad e idoneidad de los bienes objeto de la Orden de Compra, y se compromete, durante la vigencia de la garantía, a su costo, a la asistencia técnica indispensable para la utilización del bien, a su reparación, reemplazo y suministro de los repuestos necesarios, a opción de TEBSA y a su plena satisfacción, tan pronto como reciba aviso de TEBSA y dentro del término que dicho aviso señale, los bienes que presenten defectos de funcionamiento o fabricación. Estos bienes, una vez reparados o reemplazados, deberán entregarse en el mismo sitio y empleando el mismo medio de transporte, o uno más expedito, señalados en la Orden de Compra para la entrega original, todo a costo del PROVEEDOR. Así mismo, en cuando se requiera del traslado de personal del PROVEEDOR para la ejecución de trabajo por garantía, los gastos de viaje de dicho personal serán a cargo del PROVEEDOR.

En el evento en que el PROVEEDOR no reemplace o repare los artículos defectuosos en el término señalado por TEBSA, TEBSA podrá hacerlo a costo del PROVEEDOR, pudiendo descontar su valor de las sumas que adeude o llegare a adeudar al PROVEEDOR por cualquier concepto, o cobrarlo por la vía judicial. Para probar la responsabilidad por la mala o deficiente calidad o idoneidad del bien o servicio, solo basta la demostración del daño por parte de TEBSA al PROVEEDOR.

Con la aceptación de la Orden de Servicio, se entiende pactada la garantía mínima presunta establecida en el Decreto 3466 de 1982, o las normas que la deroguen o modifiquen, o Estatuto de Protección al Consumidor. Se podrá otorgar garantías diferentes a la mínima presunta aquí señalada, pero en ningún caso podrán estas garantías establecer condiciones menos favorables para TEBSA que las establecidas por la garantía mínima presunta. Las garantías diferentes a la mínima presunta deberán constar por escrito y haber sido expresamente aceptadas por TEBSA. Todo bien reemplazado o reparado por el PROVEEDOR bajo esta cláusula será garantizado en los mismos términos aquí mencionados.

El PROVEEDOR hará sus mejores esfuerzos para asegurar que todas las garantías expedidas por los fabricantes de los bienes suministrados sean cedidas para ser aplicadas a TEBSA. Si alguna garantía no puede ser cedida, el PROVEEDOR hará sus mejores esfuerzos para que dicha garantía esté disponible para aplicación de TEBSA en la mayor medida posible. El PROVEEDOR entregará a TEBSA una copia de cada garantía escrita expedida por los fabricantes. Estas garantías serán adicionales a cualquier otra expedida bajo la OFERTA, la orden de compra o establecida en la ley.

- 40. SUMINISTRO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.** – Toda sustancia química que sea vendida/suministrada a TEBSA y para su uso en las instalaciones controladas por TEBSA, debe cumplir los siguientes requisitos por parte del proveedor:

- i) Hoja de datos de seguridad (MSDS), conforme a las especificaciones dadas en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435, en idioma español tal como lo establece el Decreto 1609 de 2002 (Capítulo 4, Artículo 11, Literal E)
- ii) Tarjeta de emergencia, conforme a las especificaciones dadas en la Norma Técnica Colombiana NTC 4532, en idioma español tal como lo establece el Decreto 1609 de 2002 (Capítulo 4, Artículo 11, Literal D)
- iii) Ficha técnica
- iv) Los envases de sustancias químicas deben cumplir lo dispuesto en la Ley 55, Artículo 7, es decir, llevar una etiqueta fácilmente comprensible para los trabajadores, que facilite información esencial sobre su clasificación, los peligros que entraña y las precauciones de seguridad que deben observarse. Dicha etiqueta deberá incluir como mínimo la siguiente información:
 - a. Producto Químico Peligroso:
 - Denominación comercial.
 - Identificación del producto químico.
 - Nombre, dirección y teléfono del proveedor o fabricante.
 - Símbolos de peligro.
 - Riesgos particulares que entrañe la utilización del producto químico.
 - Precauciones de seguridad.
 - Identificación del lote.
 - Clasificación de peligrosidad asignada por uno de los sistemas internacionalmente aprobados. (HMIS, WHMIS, NFPA 704, NACIONES UNIDAS, CEE, SGA).



**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ORDENES DE
COMPRAS DE TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.**

VERSIÓN: 3

FECHA: 22/02/2021

PÁGINA: 14 de 14

b.Producto Químico NO Peligroso:

- Denominación comercial.
- Identificación del producto químico.
- Nombre, dirección y teléfono del proveedor o fabricante.
- Riesgos particulares que entrañe la utilización del producto químico.
- Precauciones de seguridad.
- Identificación del lote.

- v) La denominación química o común utilizada para identificar el producto químico en la hoja de datos de seguridad (MSDS) deberá ser la misma que la que aparece en la etiqueta.
- vi) Para el transporte de mercancías peligrosas se deben tener en cuenta las Recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas y reglamentadas por el Decreto 1609 de 2002.
- vii) Si las sustancias químicas suministradas están catalogadas como sustancias controladas o sustancias de uso masivo de acuerdo con la Resolución 0001 de 2015 o las normas que lo modifiquen o complementen, el Proveedor deberá cumplir con todas las obligaciones definidas por la ley para el manejo de este tipo de sustancias y estará obligado a entregar a TEBSA los Certificados y documentos que lo acrediten.

41. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES. Serán obligaciones del PROVEEDOR que presten suministren bienes a TEBSA, además de las indicadas en sección de obligaciones generales de este documento, las siguientes:

- Entregar a TEBSA cuando ésta lo requiera, los permisos, licencias, certificados y demás documentación requerida de acuerdo con la legislación colombiana para el suministro de los bienes contratados.
- Entregar al finalizar la Orden de Compra todos los manuales, licencias, planos, diseños y cualquier otro documento requerido por TEBSA para la correcta utilización de los bienes o elementos suministrados.